



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

Corrientes,

07 ABR 2011

ORDENANZA N°

5407

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Corrientes; en el Capítulo X, "Del Ambiente" y el Capítulo XI "De los Recursos Naturales"; y la Ordenanza 2165 denominada "CORRIENTES ZONA NO NUCLEAR" y lo normado en la carta orgánica en el artículo 25 inciso 42 que dice lo siguiente "*dictar normas protectoras del medio ambiente... sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Nación, de la Provincia u otros municipios*" y el inciso 57 que dice "*dictar las ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente carta orgánica...*"

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 2165, declara en su artículo 1° "CORRIENTES ZONA NO NUCLEAR".

Que, los acontecimientos que son de público y notorio conocimiento, hacen necesaria la actualización normativa sobre la materia que la presente Ordenanza regula.

Que, la presente modifica e incorpora cuestiones que hacen a un tratamiento integral de la problemática..

Que, la nueva Constitución Provincial, protege y preserva la integridad del Ambiente, la biodiversidad, el uso y la administración racional de los recursos naturales, también promueve el desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución de la generación de residuos nocivos.

Que, el concepto de preservación del medio ambiente no es estático, evoluciona de forma paralela a como lo hace la idea de medio ambiente y la percepción que de él se tiene. Tradicionalmente se trabajaban los aspectos físico-naturales del medio desde planteamientos próximos a las ciencias de la naturaleza.

Que, la ley 26.331 de presupuestos mínimos del Ambiente, también reglamenta la obligación concurrente con las provincias y los municipios en la preservación del medio ambiente.

Que, el receptor final de la obligación de preservar el medio ambiente que surge de las legislaciones enunciadas, es preferentemente el Estado.

Que, es deber del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE preservar al MEDIO AMBIENTE.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza N° 2165 "Zona No Nuclear", el quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-3°:** "*Prohíbese en todo el ejido de la Capital, la instalación de Centrales Nucleares, depósitos transitorios o permanentes de residuos radioactivos, plantas, o establecimientos de cualquier tipo que elaboren o utilicen durante el proceso de producción, elementos que pudieran producir contaminación radioactiva.*"



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de Expediente	
Enviados	FECHA
	07 ABR 2011

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

..2//

5407

Corrientes,

07 ABR 2011

ORDENANZA N°

ART.-2°: INCORPORAR a la Ordenanza N° 2165 "Zona No Nuclear", el artículo 3° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-3° bis:** Prohíbese dentro de la jurisdicción de la Capital, la circulación o transporte por cualquier medio, de sustancias o materiales radioactivos. Exceptúense de las prohibiciones establecidas a aquellas instalaciones que persigan como propósito exclusivo el uso medicinal, y las que resulten imprescindibles para el desarrollo e investigación biogenética y/o biofísica a cargo de la Universidad Nacional del Nordeste, asegurando el compromiso del responsable para retirarla del ámbito Municipal al final de su vida útil.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5407 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-04-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 915 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2011

POR LO TANTO: CUMPLE



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDEN

VISTO

animal Y

CONSEJO

factores
de la ra
adiestrada

potencia
de tenen

de guard
como ma

que al n
perros
Republic
mayoría
(perros p

menos a
familia.

creo que

aquellas
pesan en

su estru
estudiad

de algun
vacunaci
recurrier
comport
esperabl

con el
criaderos